

Sentencia 4

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo directo 707/2020
Órgano jurisdiccional	Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Magistradas y Magistrado	Ma. Luz Silva Santillán, Irma Caudillo Peña, Roberto Suárez Muñoz (ponente)
Parte quejosa y/o recurrente	El padre y los abuelos paternos de un menor de edad
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Fecha de la sentencia	14/04/2021

Tema: Estudio de la guarda y custodia de un menor de edad, el régimen de convivencia y el pago de pensión alimenticia conforme al principio de interés superior del menor y la conservación de relaciones afectivas con sus familiares.

¿Qué pasó?

- El padre de un menor de edad promovió un juicio ordinario familiar en contra de los abuelos maternos del menor, demandando la patria potestad sobre su hijo, la guarda y custodia definitiva, entre otros, luego de la muerte de la madre del menor. Los abuelos demandados contestaron a la demanda negando la acción del actor, solicitando a su vez la guarda y custodia definitiva, reconviniendo también en contra del actor y su madre y padre, solicitando la declaración de pérdida de la patria potestad del padre del menor por incumplir con sus obligaciones alimentarias, la modificación de la pensión alimenticia y del régimen de convivencias de abiertas a supervisadas.
- En la sentencia de primera instancia, el Juzgado consideró que el menor debía quedar a cargo de los abuelos paternos y, dado que su progenitor vivía en el mismo domicilio, estimó procedente establecer un régimen de convivencia abierta. De igual forma, determinó un régimen de convivencia periódica con los abuelos maternos.
- Inconformes, los abuelos maternos apelaron dicha decisión, la cual fue revocada, para efectos de otorgarles la patria potestad y la guarda y custodia, dado el apego del menor a un núcleo familiar y la necesidad de garantizar su interés superior. Asimismo, el Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato estableció un régimen de convivencia supervisada y el aumento de la pensión alimenticia que debía otorgarle mensualmente el padre al menor.

- El padre y los abuelos paternos del menor promovieron un juicio de amparo directo en contra de esta decisión, advirtiendo una falta de fundamentación y motivación, especialmente en lo relativo a la patria potestad, guarda y custodia y la determinación de aumentar el monto de la pensión alimentaria.

¿Qué resolvió el Tribunal?

- Estimó infundados los conceptos de violación en donde el padre quejoso argumentó que la pérdida de la patria potestad por incumplir la obligación de proporcionar alimentos únicamente opera cuando se compromete la salud, seguridad, desarrollo moral, la integridad física o psíquica de los menores. Esto debido a que agregar un requisito adicional para que opere la pérdida de la patria potestad es contrario al interés superior del menor y de los deberes a cargo de las personas ascendientes y tutores establecidos a nivel constitucional, de acuerdo con lo establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).
- Asimismo, el Tribunal Colegiado confirmó la decisión de la Magistrada responsable respecto de la patria potestad, advirtiendo una mayor identificación afectiva del menor con sus abuelos maternos, considerando que ha vivido toda su vida con ellos y que, por lo tanto, existe un apego del menor a un núcleo familiar en su realidad social y la necesidad de garantizar su identidad. Por lo tanto, el Tribunal Colegiado estimó infundados los argumentos del quejoso en contra de esta determinación, limitándose a indicar de manera genérica que era contraria al interés superior de su hijo.
- Respecto del régimen de convivencia, el Tribunal Colegiado también consideró que los conceptos de violación debían ser suplidos en su deficiencia, con el objetivo de otorgarle al menor de edad un beneficio mayor. En ese sentido, el Tribunal Colegiado notó los avances realizados durante las convivencias supervisadas entre el padre y el hijo, en donde se comenzó a desarrollar la relación afectiva padre-hijo y del menor con su familia paterna extendida. A diferencia de lo resuelto por la Magistrada responsable, el Tribunal Colegiado consideró apropiado establecer un régimen de convivencia libre, de tal manera que continúe el desarrollo de dicha relación, siempre que se demuestre que resulta en un mayor beneficio de su hijo y sujeto a que el padre acuda a capacitaciones de buena crianza y reciba terapia psicológica.
- En cuanto al incremento de la pensión alimenticia, el Tribunal Colegiado consideró infundadas las objeciones del quejoso, ya que, con su salario, se acreditó la procedencia del aumento de la pensión con el objetivo de satisfacer las necesidades del menor. Además, el Tribunal señaló que el quejoso no demostró la alegada desproporcionalidad de la nueva pensión o la forma en que la pandemia por COVID-19 afectó a su economía.
- Finalmente, el Tribunal Colegiado revocó la condena de gastos y costas por la primera y segunda instancia al quejoso, ya que indicó que

no es procedente en los procedimientos relacionados en materia familiar, con el objetivo de proteger la organización y desarrollo de la familia y, sobre todo, no afectar la economía de las integrantes.

- En ese sentido y en aras de maximizar el interés superior del menor, el Tribunal Colegiado concedió el amparo para que la Sala del Tribunal de Justicia emita una nueva sentencia que reitere las consideraciones que no fueron materia de concesión del amparo, determine que el régimen de convivencia entre el padre y el hijo será de forma libre y se absuelva del pago de gastos y costas al quejoso.